



Resolución Administrativa

"Año del deber ciudadano"

Nº 175-2007-DRA-AP/ATDR.AB.

Abancay, 09 AGO. 2007

VISTO:

El expediente administrativo N° 1125-2006 del 22 noviembre 2006, por el cual Alturas Minerals S.A., solicita aprobación de estudio técnico y autorización de ejecución de obras, como trámite previo al otorgamiento de autorización de uso de agua de las fuentes de agua denominado quebrada Utupara, Toma 1 fines mineros y Toma 2 fines poblacionales, adjuntando a su solicitud el Estudio Técnico de "Proyecto de Exploración Minero Usurpara – Solicitud de Autorización de Uso de Agua", para su evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el D. L. N° 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificaciones y demás disposiciones conexas.

Que, al expediente administrativo N° 1125-2006, se adjunta el Estudio Técnico "Proyecto de Exploración Minero Utupara – Solicitud de Autorización de Uso de Agua", referido al aprovechamiento de aguas con fines mineros y poblacionales provenientes de la fuente de agua denominada quebrada Utupara Toma 1 y Toma 2 respectivamente, ubicado en el sector quebrada Utupara Comunidad Campesina Huaquirca, Distrito Huaquirca, Provincia Antabamba, Región Apurímac.

Que, el 19 de diciembre 2006, personal técnico de esta Administración Técnica realizó una inspección ocular al sector quebrada Utupara, habiendo constatado la existencia de esta fuente de agua e identificado los dos (02) puntos de captación planteados en el estudio presentado por Altura Minerals S.A. a través referenciación en coordenadas UTM y; realizado el aforo estacional correspondiente, los datos obtenidos corresponden a los siguiente:

FUENTE	UBICACIÓN	CAUDAL (l/s)
Qda. Utupara 1	8'411, 634N ; 735, 511E	3.0
Qda. Utupara 2	8'411, 059N ; 734, 931E	20.00

Que, habiéndose emitido el Informe N° 003-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/HTP-TC, del 12 de enero 2007, en el que se evalúa la información contenida del estudio técnico "Proyecto de Exploración Minero Utupara – Solicitud de Autorización de Uso de Agua"; y los datos obtenidos en la inspección ocular, recomendándose que para la continuidad del trámite de Ley es necesario oficiar a la parte interesada la presentación del análisis físico químico y bacteriológico de las aguas requeridas para uso poblacional, así como la Resolución Directoral emitida por la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros, ///...





Resolución Administrativa

"Año del deber ciudadano"

Nº 175-2007-DRA-AP/ATDR.AB.

Pag. 02

...///

esto último conforme a lo ordenado en el Memorándum N° 1540-2006-INRENA-IRH-DIRHI.

Que, con escrito N° 0203-2007 del 27 de febrero 2007, Altura Minerals S.A., hace llegar a esta Administración los análisis físico químico y bacteriológico emitido por la Dirección General de Salud Ambiental, referidos al punto de captación de la quebrada Utupara Toma 2, donde se plantea realizar la captación para uso poblacional, reiterando además su petitorio de uso de agua.

Que, con escrito N° 699-2007- del 03 de Julio 2007, Altura Minerals S.A., presenta copia notarial de la Resolución Directoral N° 219-2007-MENM-AAM, conforme a lo requerido por la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay a través del Oficio N° 26-2007-DRA-AP/ATDR-AB del 25 enero 2007.

Que, el Administrador Técnico de Distrito de Riego Abancay, ha procedido a la evaluación de todos los actuados referidos al petitorio de Altura Minerals S.A., habiendo definido los siguientes aspectos:

- Es conforme es Estudio Técnico presentado por Altura Minerals S.A.
- La infraestructura de captación, conducción y almacenamiento de agua para usos mineros y poblacionales, tienen componentes portátiles, motobomba, mangueras, contenedores sintéticos, etc., por lo que no se realizará infraestructura física que requiera cronograma de ejecución de obras.
- Es procedente aprobar el Estudio Técnico "Proyecto de Exploración Minero Utupara – Solicitud de Autorización de Uso de Agua" provenientes de la quebrada Utupara, debiendo para tal efecto independizar los derechos de cada uso de agua es decir, otorgar una autorización de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos y otra autorización con fines mineros.

De conformidad a los dispuesto en los artículos 8°, 32°, y 133° del D.L. N° 17752, Ley General de Agua, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653; Artículo 8° del D.S. N° 078-2006-AG, los artículos 2° y 75° de la Ley 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el Estudio Técnico "Proyecto de Exploración Minero – Solicitud de Autorización de Uso de Agua" referido al uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos provenientes de la quebrada Utupara Toma 2 al haberse encontrado conformidad en sus partes; autorizándose para tal efecto la instalación ///...





Resolución Administrativa

"Año del deber ciudadano"

Nº 175 -2007-DRA-AP/ATDR.AB.

Pag. 03

...///

del sistema de captación, conducción y almacenamiento portátil planteados en el referido estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO .- AUTORIZAR a Altura Minerals S.A., el uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos de la fuente hídrica denominada quebrada Utupara Toma 2, ubicado en el sector Utupara, Comunidad Campesina de Huaquirca, Distrito de Huaquirca, Provincia Antabamba, Región Apurímac, conforme a lo siguiente:

Punto de Captación	8°411, 059N ; 734, 931E	3745 m.s.n.m.
Volumen (m ³)	Hasta 1,080 m ³	
Plazo	9 meses.	

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el artículo 12° de D.L 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUISE la Resolución Administrativa a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SDM/edaa

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing. Samuel Donayre Moscoso
CIP 66766
ADMINISTRADOR TÉCNICO